

SUMARIO DEL CAPITULO Septimo.

1. **P**ara gobernar Republicas todos se hallan suficientes, aunque sean de poca edad.
2. Para regir Republica es necessaria experiencia y fuerças corporales, y n. 11. y 16.
3. Solon, Licurgo, Platon, y otros, ordenaron que los officios publicos se diesse a viejos, y num. 5. y 7.
4. Los hombres moços son peligrosos para los officios.
5. Y el Rey muchacho para reynar.
6. El Rey Roboan se perdió por consejo de moços.
8. En los antiguos esta la sabiduria.
9. Mas vale la sombra del viejo, que la espada del moço.
- Privilegios de la vejez, y n. 10.
12. Los viejos sentencian sin estudio, por alvedrio o experiencia, porque no pueden estudiar los pleitos.
13. No conviene que el Corregidor sea viejo.
14. El entendimiento tambien se envejece como el cuerpo.
15. La vejez es la misma enfermedad.
16. La vejez escusa de los officios publicos, y es muy incomoda.
17. Varias opiniones sobre la edad del Governador y juez, y n. 26.
18. Las leyes de estos Reynos que edad requieren para ser juez ordinario.
19. El Corregidor no letrado si ha de ser de ventiseis años de edad como el letrado.
20. Las letras sazonan el entendimiento.
21. El officio de Corregidor requiere madurez de seso, y representacion grave.
22. Hombres moços señalados en gobiernos, letras, armas, y virtud.
23. Los antiguos davan Officios à hombres moços virtuosos.
24. Gregorio Lopez tuvo que para ser Corregidor bastan veinte años de edad en el que no es letrado, y n. 19.
25. Si basta aver entrado en los ventiseis años para ser Corregidor, sin aver los cumplido, para evitar la pena.
26. De treinta à sesenta años es buena edad para Corregidor.
27. Los viejos que han servido, deven ser premiados de los Reyes.
28. y 29. De la pena del que acepta el Officio, siendo menor de ventiseis años, o estando privado, o suspendido.
30. Si para incurrir en la tal pena, es necessaria sentencia.
31. Juez menor de veynticinco años, si puede ser restituído.
32. Edad legitima si se presume en el juez.

Qual deve ser el Corregidor en la edad.

CAP. VII.

1. **E**neas Silvio dize, (a) que muchos facilmente confiesan que no saben el arte de la agricultura y de la criança, ni de navegar, ni el texer, coser, edificar, ni otras artes: pero que el ser Governadores de ciudades, representar al Rey, y regir diversas gentes (siendo como esto es lo mas dificultoso de todas las artes) nadie dize que lo ignora, sino que luego en naciendo se lo concedio, y enseñó la naturaleza.

2. Y para disuadir este engaño, y que se entienda que demas de las calidades y partes que ha de tener el Corregidor que avemos referido, no es la menos necessaria la madurez en la edad, y junto con esto el vigor, y fuerças corporales, dezimos, que esto dificultosamente se halla junto con la experiencia, que queda provado ser necessaria para gobernar bien. (b) Porque la experiencia consiste en la vejez, y el vigor, y fuerça en la juventud, y para el gobierno de la republica, y execucion de las acciones del, ni es buena la robulticid del hombre moço sin maduro seso, ni el juyzio del anciano sin agilidad en el cuerpo: y assi aviendo de concurrir en el Corregidor ambas cosas, es de ver que edad sera congruente para serlo.

3. Entre las leyes de Solon fue una, que las honras y dignidades se distribuyessen, no por riqueza ni poder, sino por sola la edad à los ancianos, y no à hombres moços, aunque pareciesen sabios, y Licurgo antes de Solon compuso el senado de viejos, pareciendoles que folamente aquellos eran dignos de las dignidades y honras, à quien la edad adornada de virtud assegurava de guardar el decoro, y de hazer el dever: (c) que es lo que dixo el Sabio, (d) La corona de la dignidad es la vejez, la qual se halla en los caminos de la justicia.

Platon

a Histor. Bohe. cap. 6. Agrum colere, gregem pascere, navim regere, texere, suere, edificare, multi se ignorare fatentur, magistratum in urbibus regere, & fo Regem gerere, genibus ac nationibus imperare, quod est difficillimum nemo sibi à natura negatum dicit.

b Dixi in cap. preced. num. 26.

c D.Hieron. Senectus non ab imprudentibus, sed Dominis liberis voluptatibus, quæ impediunt modum, libidinis frangit impetus, auget sapientiam, dat maturiora consilia.

d Proverb. 16. Corona dignitatis senectus, quæ reperitur in viis justitiæ.

Platon (a) en su Republica enseñó, que el juez avia de ser viejo, y no moço: y lo mismo dixerón Castiadoro, Avernois, y otros: (b) y el juez que el Profeta Daniel vio, (c) dize que era antiguo de dias, y que tenia la cabeza blanca: 4. y siempre ha parecido peligroso para estos magistrados el hombre moço. La razon es, porque la vehemencia de las passiones haze à los mancebos inhabiles para gobernar à otros, porque son semejantes à la sed de la calentura, y facilmente se dexan vencer del amor, o de la ira, o de la ambicion, o de otros afectos que trae consigo aquella edad. Pues mal podra regir à otro el que no se rige à si: y no ay cosa mas peligrosa que tener los súbditos opinion de ser mas sabios que los Governadores, y si los súbditos tienen mal concepto de los que mandan, como podran obedecer? y fino obedecen, que fin se podra esperar? en especial si el juez moço es vadero, como le llama la ley de partida, (d) o apassionado: porque este no es otra cosa sino alborotador de la Republica bien regida, y perturbador de la paz comun por su bien particular, y causador de novedades escandalosas, e inventor de nuevas crueldades no pensadas sino por tiranos, (e) por ambicion de honra vana, quebrantador de las loables costumbres, y revocador de las aprovadas ordenanças, y dissipador del patrimonio publico, y fobre todo es autor de tan grandes males que no se pueden sufrir en la Republica, supliendo con malicia lo que le falta de discrecion, y midiendo la justicia agena con su utilidad propia, como lo exclaman los Doctores. (f) Y quando este tal se vee engolfado en graves negocios, y muchos peligros, saltandole los remos del fa-

ber, y las velas de la cordura, y las ancoras de la experiencia, no sabiendo remediar los males pequeños, arrojadizo y temerario inventa otros mayores, lloza su mal proprio, y no menos el bien ageno, y finalmente pierdesse à si mismo por aventurarle en los golfos que no sabia, y junto con esto destruye à la misera republica, como el otro mancebo Paeton, de quien fabulan los Poetas, y diximos arriba (g) que perocio porque atrevidamente se abalanzo à regir los cavallos del Sol un solo dia, y se despeno y abrasó à si y à todo el mundo. De lo qual es de notar, que los hombres no deven concebir de si demasiadas esperanças, fo pena que la ambicion que los levanta, los pondra en el peligro de morir con el rayo del fuego del infierno. El gobierno del Rey moço, segun Aristoteles y otros, (h) es peligroso y de temer, y assi dixo la divina escritura, Ay del pueblo cuyo Rey es mucha ho.

5. Por esto entre los Atenenses, quando el pueblo se juntava para dar sus pareceres, el portero llamava en alta voz à los que llegavan à cincuenta años, para aconsejar lo que era bueno y util à la Republica. Y no folamente los Griegos, pero los Romanos por sus annales, los Lacedemonios, los Cartagenenses, los Trapobanos, los Arabes, los Persas, los Calcidenses, los Achilesios, y Hebreos, todos por sus leyes y costumbres ordenaron que hombre moço, aunque de aprovadissima opinion, no fuesse promovido para el magistrado, ni en los consejos admitido. (i) Aristoteles (k) dize, que los moços no son habiles para aconsejar, porque en ellos comienza à tener vigor y fuerça el ingenio y juyzio, y sus consejos son temerarios, y peligrosos.

6. Y n. s. verfi. La prematia, post Matien. de Relatore. 3. p. c. 18. n. 7. 13. per totum caput. ex Tiraquel. sumpsum. Burgos de Paz. 1. 2. Taur. n. 57. cum seqq. Simancas Republi. ca. 7. cum tribus seqq. Rebus. de Pacifico. pol. 4. limitatione. Guillermus Bened. in c. Raynuntius. verb. Adfecta impubert. n. 69. in princip. de Testamen. Lucas de Penna in Rubrica. C. de Legationibus lib. 10. verbi oblativo. Segura in Directo. Jud. 2. p. cap. 1. n. 2. Barbo. Philip. de Consil. fol. 21. §. 3. Heracles in Politicis ait. legem iustitiam apud Calcidenses, neque annos natus infra 30. vel magistratum gerere vel legationem obire. Conducent. Scripta Gardiolæ de Nobilitate. cap. 38. fol. 105. & c. seq. post Platara. in lib. Num. feni gerenda sit republica, Petrus Greg. de Synagma. juris 1. p. lib. 47. cap. 25. n. 11. & c. latus ibi c. 9. n. 10. cum sequentibus. & Politicorum 5. cap. 8.

a Lib. 3. de Republ. Non juvenem, sed senem judicem bonum esse oportet, qui sero quæ sit quid iustitiam, didicerit, tamquam qui non propriam in animo suo eam sentiat, sed alienam in alius animis longo tempore noverit: atque idcirco cuiusmodi sit malum, discernat, scientia potius quam propria experientia iudicant, generosissimi certe iudex huiusmodi esse videtur.

b Castiadoro. lib. de Anima. Etate manri melius sapere iudicantur quia senesentibus membris, & corporalibus sensibus emolliis proxima parte in consilium transierit, ubi dum mens amplius occupatur, robustior virtute adunationis efficiunt. Averno. in lib. Platon de Republ. tract. 1. Reipublicæ gubernacula senioribus debentur, qui præter quod sententias speculativas adepti sunt, obtinent præterea experientiam longo tempore acquisitam. Claudius lib. 1. de Offic. iudicis. Quamquam in deligendo iudice nullius rei æque sit habenda ratio, ut que sapientia & integritas: convenire tamen videtur, ut natu grandes et muneris præstantur: nam & senibus plus adesse ex usu rerum prudentia solet, & affectus sunt moderatores: non enim eam relucet quidam in senibus vultus obsequenda manentis, quod illi plurimum apud populum auctoritatis conciliat.

c Danielis c. 7.

d L. 4. ti. 17. p. 3.

e Vid. infr. lib. 2. ca. 7. n. 23. antec. & seq.

f Quos citavi c. precedenti. n. 42. & seqq. & infrà hoc c. n. 5.

g Ovid. lib. 2. Metamor.

h Magna pæis, Phaeton, & que non viribus istis. Manera conveniunt, nec tam puerilibus anni.

Idem lib. 1. de Tristib.

Vitæ calum Phaeton si viveret, & quæ Optavit stultè tangere molles equos.

Et Alciat. Emblema. 64. lib. 1.

Evechi, ambitio quos juveniles agit.

n. s. verfi. La prematia, post Matien. de Relatore. 3. p. c. 18. n. 7. 13. per totum caput. ex Tiraquel. sumpsum. Burgos de Paz. 1. 2. Taur. n. 57. cum seqq. Simancas Republi. ca. 7. cum tribus seqq. Rebus. de Pacifico. pol. 4. limitatione. Guillermus Bened. in c. Raynuntius. verb. Adfecta impubert. n. 69. in princip. de Testamen. Lucas de Penna in Rubrica. C. de Legationibus lib. 10. verbi oblativo. Segura in Directo. Jud. 2. p. cap. 1. n. 2. Barbo. Philip. de Consil. fol. 21. §. 3. Heracles in Politicis ait. legem iustitiam apud Calcidenses, neque annos natus infra 30. vel magistratum gerere vel legationem obire. Conducent. Scripta Gardiolæ de Nobilitate. cap. 38. fol. 105. & c. seq. post Platara. in lib. Num. feni gerenda sit republica, Petrus Greg. de Synagma. juris 1. p. lib. 47. cap. 25. n. 11. & c. latus ibi c. 9. n. 10. cum sequentibus. & Politicorum 5. cap. 8.

i Arist. 3. Ethicorum. Ex iudicium Regem. Clavari ad virtutem difficile est, nisi legibus noverit.

Oldrad. consil. 12. incip. Quæst. talit. Bald. in l. Cum antiquioribus, col. pen. C. de Jure delib. randi. Auto. Conf. in tract. de Potestate Regia. 1. p. 9. 86. Conrad. in Templo Jud. 1. c. 2. de Rege. §. 1. n. 13. fol. 99. Puteus de Syndic. ca. tit. de Reg. excels. 1. n. 22. fol. 83. Ecclesiast. 10. & l. 2. tit. 5. par. 1. Cap. por. 84. distinet. p. aver. Tiraquel. de Primo. gen. in prælatio. n. 161. cum seqq. Suarez Allegatione 12. n. 1. & seqq. c. n. 7. & seqq. Minors de Majoratu 4. par. 9. §. 8. n. 4. fol. 281. Azeve. in l. 6. tit. 7. n. 10. in fi. lib. 3. Recop. & in l. 4. tit. 6. lib. eod.

k Arist. 3. Ethicorum. Ex iudicium Regem. Clavari ad virtutem difficile est, nisi legibus noverit.

6. Y à este proposito es lo que se trae en el libro de los Reyes (a) del Rey Roboan, y de su mal sucesso, por aver seguido el consejo de los moços.

7. Esto mismo aun en los menores gobiernos sintieron Ciceron, (b) y Tito Livio, (c) y nuestros Jurisconsultos, (d) y Reyes de estos Reynos: (e) y el mismo Ciceron (f) y S. Agustín (g) dezian, que muchas Republicas, y la Romana, se perdieron por gobernadores y consejeros moços, los quales suelen ser fáciles y credulos, como no han sido engañados: (h) porque segun S. Geronimo, (i) el buey que una vez deslizo, mejor affienta el pie; y el proverbio, que la raposa vieja huye del laço. (k)

8. Y assi dize Job, (l) que en los antiguos esta la sabiduria y la prudencia: porque la larga experiencia los haze recatados, prudentes, y circumspectos. Y los antiguos para los Senados eligian los viejos con entereza en el ingenio y labiduria, aunque sujetos à los achaques de la vejez, segun Ciceron, Salustio, y otros. (m)

9. Y Seneca, y Baldo, (n) dixeron, Que mas vale la sombra del viejo, que la espada y eloquencia del moço. Y Claudiano (o) dezia, Que la publica Magestad no se puede tratar ni representar en el pecho juvenil: Y segun San Geronimo, Los chicos ingenios no sufren grandes materias. Y à este proposito se puede ver lo que escrivio Plutarco en el libro, sobre si al viejo se ha de encomendar el gobierno de la Republica, y dezimos otras cosas en otro capitulo: (p) y muchos privilegios de la vejez se podran ver por Capola, Alciato, y otros. (q)

10. Pero tampoco conviene que el Corregidor sea tan viejo que no tenga en el espiritu, ni en el cuerpo, ni en el entendimiento la vi-

vacidad y vigor necessario, y que por la falta del calor natural, o por las enfermedades que naturalmente suceden à la vejez, en la qual se recopilan los males y achaques antiguos, le falten las fuerças corporales (r) y el valor (que en parte depende dellas) (s) que para las acciones (t) y oficios deste ministerio son tanto menester, como sintio Menchaca: (z) es à saber, para visitar todos los dias las plazas y lugares publicos, donde se venden los mantenimientos, para que aya abundante y buena provision dellos, y no aya malos pesos: (v) las calles, para que esten limpias y desembaraçadas: (x) las rondas, bodegonas, y tabernas, para ahuyentar los vagamundos: (y) la cárcel para el despachado de los presos: (z) el ayuntamiento para hazer los Cabildos: (aa) y ha menester brio para ocurrir à las questiones, quitar los tumultos, buscar los ladrones, rondar las noches, y estar en acecho, y andar como dizen por el cavallet del texado, mirando lo que se haze en una y otra calle, (bb) y estar muy presto y diligente en muchas cosas que requieren prevencion y presteza: y junto con esto son menester fuerças para sufrir los fallos de los negocios, las importunaciones è impertinencias de los negociantes, y los estudios de los pleytos, lo qual en un hombre viejo, o le hara saltar à estas obligaciones, o fatigado con la carga, rendidas sus fuerças y salud, caer con ella, porque el ingenio enflaquecido no puede hazer su oficio: 12. y assi se passa muy gran trabajo con los juezes muy viejos, y es, que como estan enfermos y cansados, no pueden aunque quieran estudiar los pleytos, y como han perdido la memoria, y se confian en la experiencia

Tiraquellus in Prefat. tractatus Primogen. à n. 17. usque ad 217. Gomezi in regula Cancellaria. de Infirm. resignant. questione 7. r Senectus enim laboribus idonea non est. Authent. de Quæstore. §. Si verò aliqui. Idem neque senectuti imputatur inertia. capi. Magnæ. de Voto. f Joann. Boter. de ratione status lib. 2. fol. 49. i In primis enim animi robur necessarium esse ei qui sessurus est iudex, ait Menchaca libro 1. Controversiarum illustrium capit. 47. num. 13. v Ut dicam lib. 3. cap. 4. num. 85. x Dicam lib. 3. cap. 61. num. 3. y Dicam lib. 2. cap. 13. num. 5. & sequentibus, & lib. 3. capi. 4. num. 93. z Dicam lib. 3. cap. 15. n. 77. & 79. aa Dicam lib. 3. cap. 7. & 8. bb Dicam dicto num. 5.

a Lib. 3. c. 11. & 2. Paralipo. c. 10. & Hiero. c. 6. ait Effunde Dominus super parvulum factorem & super consiliarios, &c. b Philippica. 5. c Lib. 7. Ab urbe cond. d L. Et qui originem. §. Præles. ff. de Muner. & hon. l. 2. C. de Præmicer. lib. 12. e L. 8. in fin. tit. 20. part. 3. f In Catone majore ait: Maximas res publi. per adolescentem labefactas esse. & Romanam rempubl. vix eorum esse, scilicet a morem privati commodi, oculum odium, & juvenile consilium. Terentius est florentis ætatis, & prudentia senectutis. g Ad fratres in eremo, sermone 14. Regnum Romanorum tandem persequar, quomodo fatigantur regere permiserunt, sed cum juvenes inexpecte elegerint, tamquam justitiam ignorantes acceptores personarum facti sumus, & justitiam perdentes, dominum orbis æverarum miserunt. Melius lib. 2. Sermones 20. In omni sermone negotia peritiosa sunt adolescentium consilia, nec facile reperitur, qui aliquid rectè gesserint rerum magnarum quibus canonem fuerint ad consultationis comminationem adhibiti. h Aristotel. 1. Rethor. Petrus Gregor. in dicta 3. par. de Synagm. jur. lib. 47. cap. 9. num. 24. i Ad August. Bos lapsus foris figit pedem. Jac in L. Gallus. n. 57. ff. de Liber. & posthum. k Seneca vulpes non apprehenditur laqueo. Terent. in Adelphi. Nunquam ita quisquam bene subdula ratione ad vitam suis, Quis res, atar, assis semper aliquid apporet novi. Ovidius 6. Metamorph. Servit venit vixit ab annis. Tibullus lib. 3. Eleg. 11. Veniam melius præcipua natiâ mortem, Veneribus didici miser habere metum. l Cap. 2. & 32. In antiquis est sapientia, & in multo tempore prudentia: & Ecclesiastici cap. 8. c Sciendum 26. quest. 4. cap. 1. Ex multa. de Voto. Guardiola de Nobilitate cap. 38. fol. 107. m Patarch, in libello, Num toni in gerenda respública: Cicero in Catone Quinil. lib. 2. Instit. orator. cap. 6. Sallustius in Catilina. Legebanur enim in senatibus quibus corpus animi infirmum, ingenium sapientia validum erat. n Seneca epist. 60. Baldo in cap. 1. de Renuntiatione. Plus valet umbra senis, quam ensu, & eloquentia juvenis. Frater Marcus Antonius de Camos in sua Microcosmia. p. Dia. log. 9. pag. 115. col. 2. & 1. p. Dialog. 11. q Ovidius lib. 5. Falcor. Nec si post annos potius tunc curia feror, Nomen & astutus mihi Senatus habet. Jura dabat populo senior, finitæque certis Legibus est: Atas unde peccat, per hono. Idem Ovidius lib. 5. Metamorph. Jura feror norim, & quid liceatque, ne fastigie. Esque su inquiram, le-gumque examina serrent. o Tentero vras: Clari pectore mequit. Publica mea jesar. p Infra lib. 3. cap. 7. n. 39. q Capola de Imperator. milit. diligend. in princip. n. 1. usque ad 19. Alciato lib. 1. ff. Significat. col. 31. Chassanæus in Catalogo glorie mundi. 11. part. consideratione 17. late

perencia passada, atreven à votar un pleito de cabeça, del qual aun estudiando apenas podrian hablar la justicia: 13. por lo qual està dispuesto en derecho, (a) que à los hombres de mucha edad no se den estos Oficios: porque segun san Christofomo, (b) 14. en los viejos naturalmente ay defectos de pereza, olvido, torpeza en los sentidos; iracundia y pusilanidad. Y Aristoteles (c) da razon, porque assi como el cuerpo tiene su vejez, tambien la tiene el entendimiento: 15. y finalmente, como dixo Terencio, la vejez es la misma enfermedad. (d)

16. Y assi por la vejez se puede uno escufar estos Oficios: (e) porque tienen otras mil incomodidades que refieren Tiraquelo, y Pedro Gregorio. (f) Y aunque es verdad que los antiguos pintaban las imagines de Mercurio en abito de viejo, sin pies y sin manos, solamente los miembros entendidos, porque muy poco son necesarias en los ancianos las fuerças y partes que mueven el cuerpo, con tal que tengan la razon y el entendimiento eficaz. (g) Y tambien sabemos por las historias, que Manifisa, fiel amigo de los Romanos, de noventa años subia en un cavallo en cerro, y peleava contra los de Cartago: è Ilocrates en aquella edad escrivio un libro: y de la misma edad Gorgias Leontino no tenia achaque de senectud, y Argantonio desde quarenta años hasta que tuvo ochenta, gobernò su patria: Tom. I.

a L. 2. §. Quem ita. & l. penultim. princ. ff. de Vacatione mun. glof. in cap. 1. verb. Senectutum. & cap. Nili cum pridem. §. alia. de Renuntiatione. cap. Florentinum. & dist. fin. Dida. Perez in Proo. tit. 3. lib. 2. Ordinum. col. 342. verb. Vicioz. post Archidiacon. in c. Tanta. 89. dist. 10. Segura in Directo. judic. part. 1. c. 4. num. fin. fol. 22. b In Epist. Pauli ad Titum homilia 4. Vita quam propria senectus infanti scilicet sequitur queram actatatis, obitio profundis, obitio sensus; iracundia atque pusillanimitas. Et Archidiaconus in ca. Tanta. 86. dist. dicit: Hi propter nimiam ætatem delirant, & per consilia discipiunt: & Seneca ait: Solebat mihi homo fidei esse memoria, & que ei concelebam, cito restituebat: nunc autem ætate cassata, & longa desidia; qua juveniteller animus dissolvit, quam motu audit. Horatius, Nil unquam timide gelidiorque ministrant. Fr. Marc. Anton. de Camos in sua Microcosmia. 2. p. dialo. 9. pag. 115. col. 2. & seq. c Lib. 2. Politicorum. cap. 7. Ut corpus, sic etiam & mens finem habet senium. & Ludov. Vives lib. 2. de Anima. Quemadmodum in infantia non vivit ratio sui organis, quia nondum sunt apta; sic neque in decrepita senecta, quia jam desierunt esse apta; magno scilicet usque deriva, & corrupta, & sensu descripti, huius fuerunt. Refert Simancas de Republ. lib. 7. cap. 8. num. 28. d In Phormione, libi: Et senectus ipsa per se morbus est. & Antonius in Elog. Et ipsa senectus Expectata diu, totisque optata malignis Objicit innumeris corpus miserabile morbis. Marcus Anton. ubi sup. cap. Magnæ. de Voto. ubi Abbas infert ad statum disponens de infirmitate, ut procedat in causa senectutis. Alciato de Præsumptionibus reg. 1. præsumpt. 54. Greg. in l. 41. verb. Vixi vijoz. tit. 18. part. 3. Baeca de Inope debito. cap. 7. num. 11. & sequent. est enim senectus debilitas corporis. ca. 1. & c. Nili. §. Propter debilitatem. de Renuntia. Felin. in ca. Quoniam frequenter col. pen. Ut lite non contest. Et quamvis senex dicatur proximus morti, non adeo, ut spem nequeat habere vitæ quinquennalis, ut ait Alexand. in l. Hereditarium. ff. ad Leg. Fal. aut saltem speret per annum vivere, ut inquit Romanus consil. 362. p. à me. col. 1. & ante ipsum D. Hieronymus 2. part.

y Origenes, Geronimo, y Augustino, en el estremo de su vejez escrivieron sus altos libros del enseñamiento de la ley Evangelica. Pero esto demas de ser raro, y que no haze consecuencia, entendiéndose para escrivir libros y dar consejos, y no para los publicos gobiernos y magistrados, donde son necessarias las fuerças corporales, como queda dicho.

17. Veamos pues que edad poco mas o menos, será bien que tenga el Corregidor. En lo qual al Jurisconsulto Ulpiano, (h) y à Bartolo, (i) les parecio, que bastava tener el juez ordinario diez y ocho años de edad: y à Azon, y Roffredo (k) venticinco, y que desta edad puede ser consejero, segun Quintiliano Mandosio: (l) y al Emperador Augusto Cesar, (m) segun unos autores ventidos años, y segun otros ventiquatro, y otros venticinco: los Bitinios ordenaron por ley, que fuesen de treinta años, y esta edad segun el derecho Canonico, y san Christofomo, y Teofilato, y otros, (n) es la perfecta, en la qual el hombre ha ya dado muestra de sus inclinaciones: y hasta aquella edad mas querian los Romanos que se ocupassen los mandos en aprender, que no en mandar y gobernar: y hasta venticinco años se podia escufar el que estudiara de no aceptar el magistrado: y esto mas por el defecto de la edad, que por el favor del estudio. (o) Platón, Aristote-

Epistol. 4. de 3. & Gomezi in Regu. de Infirmitatis reg. quest. 7. & in §. Item si quis in fraudem. num. 19. Instit. de Acho. & no-naginta privilegia infirmitatis vide remissum per Azonem in l. 8. num. 5. tit. 4. lib. 6. Recopil. l. fin. C. qui ætate se excuf. lib. 10. & ibi Platea num. 1. Tiraquellus in Præf. de Primogen. num. 214. & num. 72. ubi ponit aliqua privilegia senectutis, & dist. sup. num. 9. f Tiraquellus ubi sup. num. 79. cum seqq. & Petrus Gregor. de Synagm. jur. lib. 15. cap. 12. par. num. 26. & seq. g Aristotel. lib. 7. Politic. cap. 9. h In l. Quidam consulebant. ff. de hoc jud. i Uterque in dicta l. Quidam per se tot. ibi. k Quot refert Gregor. in l. 3. tit. 4. p. 3. & tenet Petrus Gregor. de Synagm. jur. 3. part. lib. 47. cap. 79. num. 16. l In Tractat. de Ætate minor. cap. 5. num. 84. & 85. m Suetonius in ejus vita, cap. 32. Alexander ab Alexand. lib. 4. Genial. diet. cap. 6. & cap. 11. in iud. quod mendose referunt Tiraquellus de Primogen. in Præfatione num. 16. Matien. de Relatore. 3. part. cap. 48. num. 13. & Burg. de Paz in l. 2. Tauri numer. 57. Idque probatur ex Paulo Manuio in Additionem. ad Calepin. vero Judicia. col. 2. ad fin. & de hac vigin-ti quinque annorum ætate est. l. Ad Rempublicam. ff. de Minoribus Muner. & honor. & l. Sextum decimum. ff. de Minoribus Muner. & honor. & l. Non tantum. & Neque quoque. ff. de Vacatione mun. & l. Non tantum. & Neque quoque. ff. de Vacatione mun. Varietas enim opinionum fuit enim. ff. de Decationibus. Varietas enim opinionum fuit circa hoc, ut colligi potest ex Segura de A. los in Director. Judic. prima parte. capit. 1. ex princ. Plin. libro 10. Epistolar. ad Trajan. Alexander ab Alexand. lib. 4. Genial. diet. cap. 6. n Cap. Epitopos. 83. distinctione. Chryso-stom. in Evangel. Mar. Homilia ultima, Theophil. in Evangel. Lucae cap. 1. Simancas de Republica, lib. 7. cap. 8. num. 17. & 18. pag. 377. Mascari de Probation. 2. tomo. concluf. 665. num. 8. & seq. Frat. Marc. Anton. de Camos in Microcosmia secunda part. Dialog. 6. pag. 101. col. 1. o Text. & glof. unica in fin. in l. 1. c. Qui ætate se excuf. lib. 10.

les, y otros (a) dixerón, que avia de tener cinquenta años de edad.

18. Las leyes de partida, (b) y del Ordenamiento, (c) dizen que por lo menos tenga veinte años: y la prematica de Barcelona, (d) que es posterior, requiere para ser juez ordinario, o delegado (e) veintiseys años: y ojala esta se guardasse, como exclaman los autores de estos Reynos. (f)

19. En esta variedad de doctrinas me parece que se deve guardar lo dispuesto en la dicha prematica, y que tenga el Corregidor por lo menos veintiseys años de edad: porque aunque habla en Corregidor letrado, puede, y deve entenderse tambien en el Corregidor sin letras (contra lo que Gregorio Lopez, y otros (g) sintieron) porque las dichas leyes que se contentan con veinte años de edad, no hablan en el juez sin letras, antes en diciendo juez, se entiende regularmente del letrado. (h)

Lo otro, porque estando en la dicha prematica de Barcelona, por ella se deve juzgar, y no por la ley de Partida, así por ser posterior, (i) como por lo dispuesto por el proemio y ley de la Recopilacion, que la antepone. (k) Lo otro porque si en el letrado, en quien ay mas suficiencia y capacidad para ser Corregidor, por las letras y las buenas partes que ellas acarrear, requiere la dicha ley de Barcelona veintiseys años de edad, porque en el hombre sin letras han de bastar veynete? pues antes se avia de dispensar en la edad con el letrado, 20. porque las letras (como dize Eumenio) (l) y los estudios enseñan desde la tierna edad, continencia, modestia, y vigilancia, paciencia, industria, y fazonan el entendimiento, y acrecientan la prudencia, e incitan a la virtud: y procediendo con esta costumbre, van creciendo en el discurso de la vida con loables oficios: y estas son las partes mas necesarias en el Governador, y no tan propias de la juventud defayudada de la ciencia y de las virtudes sus sequaces:

y siendo la ley igual, ninguno se podra quejar de no ser antes de aquella edad proveydo, ni de que el mas anciano sea preferido, pues la embidia no cae entre desiguales. Holgue de ver aprovada esta mi opinion por algunas Doctores de estos Reynos (m) despues de aver escrito esto; y a la verdad, quando dezimos Corregidor, figuramos un personaje adornado de canas, de gravedad, de entendimiento, de experiencia, de valor, de constancia, y de maduro consejo para mantener en concierto una Republica, y reprimir la injuria de los poderosos: (n) 21. y no es razon que quando se representa a la vista del pueblo que le espera, y que le ha de respetar, vean un moço apenas barbado y de ingenio inquieto, y sujeto a las ignorancias y vicios de la juventud, que mas propriamente se diga Corregidor mal pintado, que verdadero Corregidor, y que ni le quadre la insignia del Oficio, ni hincha la silla del tribunal; el qual si por sus demeritos es de puesto del Oficio, queda mas deshonrado que si no fuera promovido: y si en el persevera, es menospreciado y la Republica, y la dignidad ofendida; y no conviene que sean muchos regidos del que es de su curador gobernado.

22. Si ya no se hallasse otro Scipion Africano, que en muy temprana edad fue electo para la dignidad Edilicia: y otros Marco Valerio Corvino, que de ventitres años fue criado Consul, y hizo cosas admirables; y Octavio Augusto Emperador de ventidos por voto y parecer de Ciceron, que tambien lo fue y Paulo Emilio, que de veinte años

fue electo por Emperador con autoridad consular con sola su prudencia y alcanço muchas victorias contra Antioco: y el Magno Alexandro, que sin experiencia, y con buen entendimiento, ilustrado con las letras de su maestro Aristoteles, salio a conquistar el mundo, y alcanço victorias de immortal fama: y el loable Papiniano consumado Jurisconsulto, murio de treinta y siete años: y Nerva su hijo de diez y siete años respondia publicamente de derecho: y Bartulo de veynete, y de venti uno se doctorò. Jeremias y Daniel se lee que en su mocedad recibieron de Dios el don de profecia, y fue Daniel electo por juez para la causa ardua de Susana. (a) Y David y Salomon tambien mancebos fueron ungidos por Reyes: y san Juan y Santiago mancebos fueron Apostolos, y predicadores de Dios nuestro señor: y a Papirio Pretextato siendo muchacho, le concedieron que truxesse la vestidura que se dava a los de mayor edad: (b) y los Jurisconsultos Paulo y Juliano no se designaron de seguir el parecer de Celio Jurisconsulto mancebo: (c) estos tales por sus tempranos ingenios, y anticipadas virtudes, previenen la edad, y merecen dignidades: (d) y yo (sin jactancia lo digo, sino refiriendo gracias a Dios) de diez y siete años de edad repeti publicamente en mi patria ante un muy gran auditorio y concurso de hombres de letras, el §. Augerius: (e) y de diez y ocho años, en el Senado y Universidad de Salamanca, en nombre della repeti el capitulo Naviganti, de Usuris, y publique y sustenté dozentas conclusiones, muchas nuevas, y muchas contra comun; y de veinte y un años repeti y me gradue de Licenciado en aquella Universidad, y de veinte y siete años fuy proveydo por Corregidor de la Ciudad de Soria.

Tom. I. C. de Off. Rector. provin. c. Si habes 24. q. 3. glof. in l. 1. C. de Annonis civilib. lib. 11. e L. qui Romæ ff. de Verbor. oblig. f Lib. 3. Eum honori non inest possessum videri, qui jam vivente mortuus est. Lucas de Penna in Rubr. C. de Legatio. lib. 10. versu Officio. e Libr. Histor. Aug. Apud maiores, inquit, virtutis id primum fuerat, cuiusque etiam si bonis artibus fiderent, licitum petere magistratus, ac ne aut quidem distinguantur, cum primis in-

q Tullius Philippica 5. Titus Livius lib. 7. Ab urbe condit. Patric. de Repub. lib. 6. tit. 5. fol. 216.

a Plato lib. 6. de Legibus. Cuius legum non pliquam annos viginti hinc habeat magistratum, nec patentes natus quom quinquaginta cum gerat. Aristoteles lib. 7. Politicorum cap. 16. Mem & intellectus plerisque maxime viget circa quinquagesimum annum. Philostratus lib. 5. de Vita Apollonii cap. 9. Claudius annos natus quinquaginta imperium est adeptus, quo tempore in hominibus viget maxime fortitudo. Heracles in Politicis. Lex erat apud Chalcedenses, ne quis annos natus infra quinquaginta vel magistratum gereret, vel legationem obiret. b L. 5. tit. 4. par. 3. & ibi Gregor. verb. Dignor. c L. 3. tit. 9. lib. 3. Recopil. d L. 2. tit. 9. lib. 3. Recopil. & ibi Azevedo post Avil. in Proem. capitulorum Praetor. verb. Qualesque verbi. Sed iam ista, & Didacus Perez in l. 4. tit. 13. col. 190. lib. 2. Ordina. Cervant. in l. 2. Tauri n. 30. e Delegatorum etas erat viginti quinque annorum. Baldus in l. Exigendi. col. 3. C. de Procurator. Gregor. in l. 6. glof. Erogandi. tit. 17. p. 3. f Quos citavimus in cap. preceden. num. 17. 33. 42. & 43. g Gregor. in dicta l. 5. tit. 4. par. 3. glof. 1. Olanus in Epilog. Anthyoniaram, num. 22. pag. 237. Heredia de Iudicio. quest. 17. fol. 72. & Cervantes in l. 2. Taur. num. 32. ad fin.

fue electo por Emperador con autoridad consular con sola su prudencia y alcanço muchas victorias contra Antioco: y el Magno Alexandro, que sin experiencia, y con buen entendimiento, ilustrado con las letras de su maestro Aristoteles, salio a conquistar el mundo, y alcanço victorias de immortal fama: y el loable Papiniano consumado Jurisconsulto, murio de treinta y siete años: y Nerva su hijo de diez y siete años respondia publicamente de derecho: y Bartulo de veynete, y de venti uno se doctorò. Jeremias y Daniel se lee que en su mocedad recibieron de Dios el don de profecia, y fue Daniel electo por juez para la causa ardua de Susana. (a) Y David y Salomon tambien mancebos fueron ungidos por Reyes: y san Juan y Santiago mancebos fueron Apostolos, y predicadores de Dios nuestro señor: y a Papirio Pretextato siendo muchacho, le concedieron que truxesse la vestidura que se dava a los de mayor edad: (b) y los Jurisconsultos Paulo y Juliano no se designaron de seguir el parecer de Celio Jurisconsulto mancebo: (c) estos tales por sus tempranos ingenios, y anticipadas virtudes, previenen la edad, y merecen dignidades: (d) y yo (sin jactancia lo digo, sino refiriendo gracias a Dios) de diez y siete años de edad repeti publicamente en mi patria ante un muy gran auditorio y concurso de hombres de letras, el §. Augerius: (e) y de diez y ocho años, en el Senado y Universidad de Salamanca, en nombre della repeti el capitulo Naviganti, de Usuris, y publique y sustenté dozentas conclusiones, muchas nuevas, y muchas contra comun; y de veinte y un años repeti y me gradue de Licenciado en aquella Universidad, y de veinte y siete años fuy proveydo por Corregidor de la Ciudad de Soria.

Tom. I. C. de Off. Rector. provin. c. Si habes 24. q. 3. glof. in l. 1. C. de Annonis civilib. lib. 11. e L. qui Romæ ff. de Verbor. oblig. f Lib. 3. Eum honori non inest possessum videri, qui jam vivente mortuus est. Lucas de Penna in Rubr. C. de Legatio. lib. 10. versu Officio. e Libr. Histor. Aug. Apud maiores, inquit, virtutis id primum fuerat, cuiusque etiam si bonis artibus fiderent, licitum petere magistratus, ac ne aut quidem distinguantur, cum primis in-

23. Valerio Maximo dixo, (f) que estava fazonado para la honra, el que estava maduro en la virtud y esto segun Cornelio Tacito (g) lo usavan los antiguos. Ovidio dize, (h) que los nobles resplandecen en virtud, y se fazonan antes de tiempo. Y aun sola la nobleza de por si tiene virtud de suplir el defecto de la edad, lo qual no se suple así en el que no es noble: (i) 24. Y quiza esto movio a Gregorio Lopez (k) a entender que bastan veinte años de edad para poder ser Corregidor el cavallero sin letras, aun sin embargo de la dicha prematica de Barcelona (l) segun lo qual lo mismo avia de ser en el letrado que fuesse cavallero: y esto es falso atenta la dicha prematica, porque quando la ley requiere edad cierta para entender y discernir aquella no se puede suplir por malicia, ni por madurez de juyzio, ni por otra causa: (m) de manera que aunque sea eminente en ciencia, no deve ser Corregidor el menor de veinte y seis años: si ya el Principe de cierta ciencia y poder absoluto no quisiere suplir y dispensar, (n) que es de los Oficios de judicatura y magistrados, puede concederlos, que en tal caso no se le puede resistir. (o) En resolucion el Corregidor indiflutamente deven ser elegido para cumplir con la dicha ley de menos de veinte y seis años de edad, aunque no sean cumplidos, (p) 25. ni de mas de setenta, ni en los estrechos de esto, sino desde treinta a setenta años: 26. porque segun dezia el Emperador Adriano, con la mucha mocedad no se sabran gobernar, y por la mucha vejez no podran trabajar: y así dize Fadrique Furio, segun refiere Bartolome Filipe, (q) que los que fueren de mas de setenta años, se buelvan a sus casas, reposen, descarguen sus conciencias, pienen bien morir, 27. dentles los

o Ut resoluit Socin. consil. 120. n. 14. lib. 3. Dañias in Regul. 43. limit. 5. & Molin. ubi alios refert de Primogen. lib. 2. c. 7. num. 37. Gratian. ubi sup. num. fin. p Glof. in l. 1. C. Qui etate se excus. lib. 10. tamen contra tenet Suarez d. allegat. 12. n. 27. Barro. in l. Excusantur, in princip. n. 10. ff. de Excusat. tutor. Azevedo in l. 4. n. 2. tit. 6. lib. 3. Recopil. & in dicta l. 3. tit. 9. num. ff. eod. lib. sed causa honoris annu copus pro completo habetur, ut in d. glof. d. legis 1. q In Tract. de Consilio, discursus 6. §. 4. fol. 221.

a Daniel. c. 13. ubi, suscitavit Dominus spiritum pauci junioris. b Aulus Gell. lib. 1. c. 23. c L. si servum. 91. §. Sequitur. ff. de Verbor. oblig. & ibi Iaso. d Ecclesiast. 42. ait: Neque etas juvenilis in doctore despicenda quoniam et discretio communis. Etenim aliquando praevenit etatem ingenium praecox. Quinil. libr. 1. cap. 3. Illud ingenium vetus praecox genus non temere unquam perocuit ad frugem. Placens in l. 1. n. 4. G. de Consilio. libe. 11. Tiraquel. in Praefatione de Primumogenis. n. 97. & n. 170. & 171. & de Potestatem temperantiam. n. 151. & sequ. Mencha. libr. 3. Controvers. illud. c. 103. n. 18. Greg. in l. 7. glo. Maior. antiqua. titu. 15. par. 4. Avil. in c. 4. Praetor. glof. Praematura. n. 5. Didac. Perez in l. 4. tit. 1. lib. 4. Ordin. col. 130. ad fin. Burg. de Paz in l. 2. Taur. num. 63. cum seq. & Mathes. in Dialogo Rector. 3. p. c. 18. n. 23. Alex. ab Alex. lib. 3. Genial. dier. cap. 3. fol. 120. Cervantes in l. 2. Taur. n. 33. & seq. glof. & Placca in l. Unicoque C. de Proxim. fa. croe. Fern. libr. 13. ubi. Nisi forte ab eo qui tempore vincitur, laborum comparatione superetur. l. Pontic. C. de Off. Rector. provin. c. Si habes 24. q. 3. glof. in l. 1. C. de Annonis civilib. lib. 11. e L. qui Romæ ff. de Verbor. oblig. f Lib. 3. Eum honori non inest possessum videri, qui jam vivente mortuus est. Lucas de Penna in Rubr. C. de Legatio. lib. 10. versu Officio. e Libr. Histor. Aug. Apud maiores, inquit, virtutis id primum fuerat, cuiusque etiam si bonis artibus fiderent, licitum petere magistratus, ac ne aut quidem distinguantur, cum primis in-

7 D. l. 2. u. 9. lib. 3. Recop. eius observantiam summe necessarium dicit esse. Anton. Gomez in l. 2. Taur. na. o. 1. b. Officialis inhabilis officium remouetur, & puniatur de foro. C. Si seruus aut liber ad decurionem. lib. 10. c. Nihil de Electo. l. Eos. §. Qui se. Id. Ulpianus. §. Sunt & alii. ibi. Ex rescripto Imperatoris sciunt. ff. de Excusat. tutor. l. Quidam consulebant ff. de Re iudic. & ibi Barto. in fin. & Angel. Innocen. in c. Scitatus. de Rescripto. Bald. in l. Quos prohibet. & in l. Si cui. ff. de Potest. suan. Suarez singulariter in Allegat. 12. n. 24. & sequentibus. Pareus de Syndica. verb. inhabilitas. folio 204. c. Authent. de Non eligend. secundo nub. §. Cum igitur. ibi. Neque est lex tale aliquid dicitur. l. Sed & siquis. §. Ut. & §. Diuis. ver. Panam autem statutam. ff. de Religio. & sumpt. l. Famosi. ibi. Ad exemplum. ff. Ad l. Jur. maje. l. His solis. verfic. Tacito cauitus. C. de Revocand. dona. glof. not. in Summa. 15. quaestio. 8. glof. fa. Suspendi in Clemens. 2. de Vit. & honest. cler. glof. celebris in ca. fin. verb. Ex vi. de Jur. patron. secundum Abb. ibi. Tiraque. in l. Si unquam. n. 206. verb. Retentantur. C. de Revoc. dona. glof. Bern. Diaz in Practica crimin. can. cap.

Principes (como à benemeritos y jubilados, segun dezian y hazian los Romanos) honras, privilegios, preeminencias, y rentas, respeto de los servicios y merecimientos de cada uno: porque quando passan de aquella edad, la memoria se pierde, el entendimiento vacila, la experiencia se convierte en obstinacion, el calor es poco, y assi dexan perder las ocasiones, porque los pensamientos cansados no pueden ir camino: son en fin los tales carga y embaraço de Corte, como tambien lo hemos dicho atras.

28. Por remate deste capitulo es de ver, si esta obligado el que fuere proveido por Corregidor, o por Teniente, o pesquisidor, siendo de menos edad de ventiseis años, à significarlo al Rey, o al Consejo, y escusarse y no aceptar el Oficio, lo pena de la privacion que la ley Real pone, (a) que dize estas palabras. Y mandamos à los tales, que aunque les sean dados los dichos Oficios, no los acepten, so pena que donde en adelante sean inhabiles para aver aquellos ni otros: segun lo qual parece que esta obligado el proveido siendo de menos edad, à no aceptar el Oficio lo la dicha pena. Pero devefe distinguir desta manera. Si el proveido pidio y procuro el Oficio, callando la dicha pena: porque es culpa pedir oficio que no puede tener. Pero si el Rey de su propio motu le proveyo, no incurre en ella, aunque no valdra la proivision que en el se hizo, sino fue con cierta ciencia, y constandole al Principe de la dicha incapacidad y menor edad: porque de otra manera no es visto dispensar en ella: de lo qual ay textos y doctrinas de autores graves, en especial lo resolvió muy bien el insigne Rodrigo Suarez, (b) en un caso propio.

29. Y esto se podria tambien aplicar al que acepta Oficio estando privado o suspendido, o sin estar vista o consultada su residencia: por lo qual ya he visto que el Consejo quito un corregimiento al que estava en el.

30. Tambien se puede dudar, si la dicha pena de privacion de Oficio se incurre ipso facto, lue-

go que se quebranto la ley, o es necesaria sententia y condenacion sobre ello. En lo qual digo, que aunque la dicha ley pone la dicha privacion ipso facto, pues dize lo pena que donde en adelante sean inhabiles para aver aquellos ni otros Oficios, toda via es necesario que preceda sententia condenatoria. (c) Y es la razon, segun Abad, (d) porque las palabras de futuro, que induzen pena, no se entienden ipso facto, sino precediendo sententia: como tambien se requiere para anular el testamento en que el padre se olvidó de algun hijo: (e) y para privar del beneficio al clérigo perjuro, (f) y para dar la pena de la fuerza de invasion de la cosa propia que está en poder ageno, (g) y en otros casos, (h) donde las penas y disposiciones legales se ponen y deciden ipso facto. De otras dudas en este articulo, cerca de si el juez menor de venticinco años, ora proveido sin noticia de la edad; ora con ella podra gozar del beneficio de la restitucion como menor, vease lo que refuelven Sarmiento, y otros. (i) Finalmente en caso dudoso se presume ser el Corregidor y Oficial publico de legitima edad para el exercicio del tal Oficio, y el que dixere lo contrario, lo ha de probar segun Baldo, y otros. (k)

contrariam dicat communem Bened. in cap. Raynuntius. verb. Eadem testamento. n. 98. & sequentibus, & n. 100. de Testament. f. Abb. in cap. Querelam. num. 3. de Jur. jur. g. Glo. in l. Si quis tantam. ver. Amittat. C. unde vi. h. Ut in compensatione, que ipso iure admittitur, necesse est declaratio & patris peticio. glof. Ipso iure. in l. Si constat. C. de Compensatio. i. Sarmien. lib. 3. Selector. c. 12. ex princ. & Cervantes in l. 2. Tauri in 30. & 31. & seq. & num. fin. k. Bald. in l. Cum te. C. de Probationibus. Josephus Mascardus de Probatio. 2. tom. conclusi. 666. n. 50.

SUMARIO DEL CAPITULO Octavo.

- 1. Las buenas partes y presencia del cuerpo son testimonio de las virtudes y dotes del animo. y num. 4. al fin.
2. De la forma y persona grave y especiosa de Christo nuestro Redentor.
3. De la hermosura y honestissima presencia de la Virgen Maria nuestra Señora.
4. Los Reyes trahian los rostros descubiertos para que se conociesen sus sentidos y virtudes.
5. Para la felicidad de este mundo presta mucho la buena presencia de la persona.

123. verb. Rejouis privari. Gom. Arias in l. 45. Taur. n. 15. Perez in l. 1. tit. 1. lib. 3. Ordin. col. 769. in fin. la. tus idem in Addito. ad Seguram in tract. de Bonis constitant. matrim. quest. n. 160. Avil. in ca. 6. Prator. glof. Ley n. 2. & 3. ubi ponit octo casus, in quibus iudex de Jure communi privatur officio. Penale. in Relect. l. 3. §. Qui iudici commissam. n. 83. pag. 220. ff. de Hered. instit. & illa doctrina procedit ab Innocen. in c. Bone in 2. de Elect. d. In cap. fin. n. 11. & seq. de Jur. calum. & Glof. in l. Filio. verb. Testatur. ff. de Injuri. rupt. communiter recepta secundum Jac. in l. posthumo nu. 23. C. de Contrah. & Tit. traq. in d. l. Si unquam. verb. Revertatur. n. 11. & sentit Grego. in l. 5. tit. 8. p. 6. verfic. Cuius la restituit. se. Quamvis

- 6. El juez y el abogado de buenas personas mas credito tienen, y mejor informan.
7. El rostro y cuerpo deforme comunmente arguye malas costumbres, y es indicio general para presumir delito.
8. Lo mismo es de los señalados de naturaleza.
9. Los Corregidores han de tener buenas y venerables personas.
10. Los feos y deformes son odiosos y menospreciados.
11. En los consejeros no es tan necesaria la presencia de la persona.
12. El hombre muy largo raras vezes es sabio.
13. El hombre muy chico suele ser airado y presuntuoso, y sin estima.
14. Hombres chicos que ha avido famosos en letras, armas, hazañas, y virtud.
15. El Apostol san Pablo fue pequeño de cuerpo.
16. Hombres chicos tienen grandes coraçones.
17. La virtud recogida es mas fuerte que la esparzada.
18. Animales chicos acometen à otros muy mayores.
19. Hombres deformes y desuetos de naturaleza que fueron insignes y famosos.

Qual deve ser el Corregidor en la disposicion, y presencia de la persona.

CAPITULO VIII.

1. Mayor testimonio de abono (segun Diogenes y Aristoteles) (a) trae el hombre con su buena persona, gesto, y manera, que con todas las cartas de recomendacion, porque es indicio que las calidades interiores del animo son tales quales son las partes exteriores del cuerpo: como quiera que naturaleza pone y cria en la compostura, miembros y disposicion de los hombres, unas señales, y notas extrinsecas de las virtudes, o vicios intrinsecos: y San Antonino de Florencia (b) dize, que la hermosura del cuerpo es argumento de la que ay en el alma, como adelante diremos: lo qual fundan en Filosofia Aristoteles, (c) Lib. 2. de (c) Rasis, (d) y Galeno: (e) y esto es lo que sintio Homero, quando alabo à Agamenon, à Apaches, à Menalao, à Policino, à Nireo, à Patroclo, à Deisebo,

à Eneas, à Ulisses, à Telemaco, à Eurialo, y à otros, de la buena estatura, venustidad y hermosura de sus cuerpos: y lo mismo sintio Virgilio (f) quando alabo à Apolo, à Lauso, à Turno, à Aventino, à Tulio, à Virbio, y à otros de lo mismo, y los historiadores por esta misma razon encarecen el buen aspecto del Emperador Marco Antonio; el qual dezian que era simulacro y estigie de Hercules. Del Rey Priamo dize Homero, que su aspecto y persona era digna del Imperio: y en muchas naciones antiguas, como refieren Textor, y Cassaneo, y otros, (g) se eligian los Reyes por mejor aspecto y mayor disposicion, en especial los moradores de cierta isla del Nilo, segun Macrobio. (h) Y lo dicho se comprueba por la divina Escritura en el libro de los Reyes, (i) donde hablando de David, se dize que era rubio, y de hermoso rostro, y que el Señor estava con el. Y tambien que entre otras cosas que Saul (k) tenia dignas del Reyno, era la persona, por que de los ombros arriba excedia, y era mayor que los otros hombres.

2. Y de Christo nuestro Redentor dize santo Tomas, (l) que tuvo rostro y figura hermosa, y persona no muy chica, porque no fuesse tenida en menos; ni que rampoco fue su faz rubia, ni tal su bella presencia, que provocasse à lascivia, sino grave, y que denotasse la severidad que convenia à su dignidad y Oficio.

3. Y lo mismo se dize de nuestra Señora su madre, y Virgen sacratissima: y por denotar (como queda dicho) la hermosura exterior del hombre la interior del alma, el Espiritu santo (m) para dar entender la hermosura interior de la esposa (que es la Iglesia) va considerando todas las partes de su hermosura exterior, diciendo, Quan hermosos son, esposa, vuestros cabellos, vuestros ojos, vuestro cuello de marfil: y assi de las demas, hasta la gracia y el aseo con que caminava y dava sus passos.

f In Eclo. ca. 4. ibi. Formosus Apolo. Et in Eneid. loquens de Eurialo. Grator & pulchro vultu in corpore virum. g Textor in sua Officia, sub verb. Formosus Tiraque. de Primoge. q. 9. num. 11. & Cassanz. in Catalog. glorie mund. §. p. Confidetur. 18. h Prout ipsum refert Marcus Anton. de Camos in Microcosm. 12. p. Dialog. 11. pag. 138. col. 1. i 1. Reg. ca. 9. num. 11. & Catalanz. in Catolog. glorie mund. §. p. Confidetur. 18. k Prout ipsum refert Marcus Anton. de Camos in Microcosm. 12. p. Dialog. 11. pag. 138. col. 1. l 1. Reg. ca. 16. & 17. ibi 2. Eras enim rufus & pulcher aspectu decoraque facie. Exhibi Virum pulchrum, & Dominus eras cum eo. m Cant. 4.



4. Y en el Ecclesiastes se dize, (a) que los Reyes trayan el rostro descubierto, porque dello se conocen sus sentidos, y virtudes Fadrique Furio, y Bartolome Filipe, (b) dizen, que en los Reyes es agradable y conveniente la hermosura del rostro, y la compostura y perfeccion de los miembros, para que hagan su persona y presencia verdaderamente Real, y venerable, porque con ella prometen justicia, fortaleza, templanca, magnanimidad, clemencia, y las demas virtudes, y son amados, y ganan autoridad: (c) y assi dize el refran, *Tiene gesto de un Rey*. Lo qual le quadro bien al Rey Demetrio, cuya belleza y buena compostura era tal, que no se atrevio pintor, ni escultor, à igualar con arte el exterior que le dio naturaleza. (d) Cino (e) dize, que en el cuerpo hermoso reside anima virtuosa, por que quanto mas uno es bello, tanto mas ha de resplandecer en el la virtud: 5. Y aun para la felicidad deste mundo, segun Aristoteles, y otros, (f) presta mucho à hermosura y buena disposicion de la persona: 6. Y tambien à los abogados, (g) como à los juezes: porque ser el que aconseja hermoso, haze (como dize Luciano) (h) que persuadan mas presto las razones que da: y la virtud que viene acompañada de hermosura y gracia, es mas accepta à todos: y assi unos llamaron à la hermosura y buena disposicion, tacita recomendacion, otros fraude llamada, porque sin hablar persuade: y Carneade la llamó *Reyno sin armas*, porque sin fuerza tiene imperio. (i)

7. Y por el contrario dezian los dichos Filosofos, y Medicos, (k) que el rostro y cuerpo deforme, con dificultad es de hombre bien morigerado.

8. Y assi Baldo y otros (l) escriben, que por la mala fisionomia de uno se puede tomar en general indicio y barrunto de que cometio el delito de que es acusado: y que lo hallaron por experiencia.

2. Capi. 19. & Vincentius Cignul in Opere aureo c. 93. Regal. fol. 80. col. 1. Quisquam refert, in rebus de Confid. fol. 42. & seq. Chastanus in Catalo. glorie mundi. 5. part. Confid. 18. d. Frat. Marcus Anton. de Camos in sua Microcosm. 1. p. Dialog. 11. pag. 138. col. 1. In l. 1. q. 3. ff. de Jurisdic. omnium judic. quod in corpore pulchro residet anima virtuosa, quia quo quisque pulchrior est, eo magis virtus in illo resideat necesse est. Singulariter Chastanus in Catalo. glorie mundi. 11. p. considerat. 30. D. Anton. & alii sup. relat. n. 1. Verum est tamen formosus vix callas reperiri, iuxta illud Ovidii, *Lux est tam formosa magna pudicitia.* Et lib. 3. Amor. Eleg. 4. ait, *Quid tibi formosus, si non nisi castus placeat.* Non possunt ulli ista coire modis. Plura refert Tiraquel de Legib. conu. l. 2. part. 2. gl. 2. num. 6. & sequentibus.

f Aristot. lib. 1. Ethicor. c. 8. Bald. in Proemio Digestor. in subscriptione in verb. *Parvus*, in Additione, quod decor corporis confert ad felicitatem in hoc mundo. Chastanus in Catalo glorie mundi 7. par. Considerat. 46. & 11. p. Considerat. 30. Chastanus in d. 7. p. Consideratione 46. h *Vultus adest verbis, faciesque incensa peroras.* Gratior & pulchro veniens in corpore virtus. i Tiraquel. de Ll. conu. l. 2. p. glo. 1. n. 61. k Aristotel. Ratis, & Gal. ubi sup. Pallas apud Stoebum cap. 10. in d. 4.

riencia salir cierto. Por lo qual un Poeta, (m) dixo à un coxo, *El entendimiento tienes coxo como el pie.* Y en las leyes antiguas de los Godos de España, do se trata de los cavalleros de la Vanda, se dize: *Ca home de mala catadura, no puede fazer buenas obras*: lo qual alude à lo que S. Agustin dixo, segun refiere S. Gregorio, (n) que *la descompostura del cuerpo, denota desigualdad del animo*: lo qual se dixo de Catilina, (o) y fue adagio de Aristoteles muy ordinario, *que le guardasse Dios de hombre marcado por naturaleza*: y los barbaros no pueden persuadirse que debaxo de feo compuesto pueda aver gentileza de animo. Y assi dezian Homero, y Erasmo, y otros, (p) hablando de la fealdad del cuerpo, y costumbres del Griego Terfites, *que el cuerpo feo es domicilio, y morada del iniquo ingenio*. S. Gregorio (q) viendo en Atenas à Juliano antes que fuese Emperador, de su mal tallo pronostico el gran mal que avia de causar al imperio Romano, como despues sucedio. Y de Isidoro Obispo de España refieren autores, (r) que viendo la mala figura de Mahometes antes que caulasse el incendio, dixo por su fisionomia, que avia de ser peste para la Yglesia, y para la republica. De Colomano Rey de Panonia, que sucedio à Ladislao, escriven Volaterrano, y otros, (s) que era coxo, y corcobado, y boquitorcido, y salto de un ojo, y de torpe lengua. Illescas (t) dize, que Francisco Carducho Dictador de Florencia, fue reputado por indigno del oficio, porque le faltava persona para representarle, por ser tuerto, y de mala catadura: y à Filopomenes capitán general, segun cuenta fray Marco Antonio de Camos, le acaccio, que estando alojado en una posada, y viendole la huespeda ocioso, y de tan mal tallo como el era, creyendo que era moço del señor, le dixo si la queria ayudar à adereçar la casa y su hacienda: el respondió que si, y se quitó.

5. ait: *Necne quod deformis est carere susceptione.* Neque intemperanti esse quicquamque formositas est, soli. Late Tiraquel. de Ll. conu. l. 2. p. 2. glo. 1. num. 55. & sequentibus ubi n. 59. Jurillas etiam citat. i Bald. in l. 2. versic. *Quotum appellat.* non recipiat. Blancus in tract. de Indiciis num. 404. & 406. Puteus de Syndica. verb. *Mandavit.* col. 8. versic. *Quando desistit.* Mascard. de Probato. 2. tom. conclusi. 831. num. 27. m Claudia libi mens est ut per, & alibi: *Natura notas exteriori certis interiori habet.* Et alibi: *Faciem aspectu deformem possidet: mori etiam nutu exspectandi habet.* n Transumptive in cap. fin. 41. distincio. ubi: *Incompositio corporis inaequalitatem indicat mentis.* & glof. in ca. Inquiri. de Caustod. escharitiz. & in cap. Cum in Canticis glof. 2. in fin. de Elect. Tiraquel. de Ll. Conu. l. 2. num. 59. 2. p. glof. 2. o Glof. in dicto ca. Inquiri, & in dict. ca. Cum in cunctis. p Et Ovid. l. 4. de Ponto, ut refert Textor. in Officina, pag. 186. q D. Gregor. in 2. invecti. contra Julia. Nicephor. lib. 10. c. 37. Joseph. Mascard. 2. tom. concl. 831. num. 28. r Antoninus titul. 13. cap. 2. §. 6. Mascard. ubi sup. n. 136. s Ut videre est apud Textor. ubi supra pag. 117. & 136. t In Historia Pontificali. 2. par. fol. 304. in vita Clement. VII. §. 10. colum. 4.

quito la capa, y ella le dio una hacha con que le ocupó en partir lena, y entrando sus criados, y viendole disimulado y amañado al nuevo oficio, le dixerón: Como es esto, señor, que un capitán y príncipe como vos se ocupe en tan baxo exercicio? Respondio: *Daxadme, que llevo la pena que merece mi fealdad.*

Lo mismo se puede dezir de los eunuchos, que el vulgo llama capones, porque demas que comunmente son de malas y averfas condiciones y costumbres, no son, como dize Luciano, (a) hombres ni mugeres, sino como la cornija, que ni es cuervo, ni paloma, à cuya vista causa mal aguero: assi estos sin la barba larga, y la grave presencia, esperada para aprender, y obedecer.

9. De lo dicho se infiere, que los Corregidores no han de tener estas ni otras deformidades, ni algunas dellas (si es posible, como lo es, pues ay tantos entre quien escoger) (b) porque los hombres publicos que han de gobernar à otros, y à quien todos han de mirar y respetar, como à blanco, y objeto de su vivil, sin duda ninguna haze mucho al caso verlos con rostro y aspecto apacible, sin vicio en el cuerpo, y de venerables personas; como quiera que la presencia acrecienta la autoridad del Oficio: porque en el venerable aspecto y buena disposicion parece resplandece cierta veneracion y magestad. Y tales personas ordenò Romulo (c) que fuesen los antiguos sacerdotes, porque demas que como queda dicho, los de buena persona y gesto comunmente son de loables costumbres, hazense de todos mas amados (efecto propio de qualquier hermosura) y de los poderosos, y de los insolentes mas temidos: 10. y por el contrario si fuesen deformes, harianse odiosos, y ridiculos y en menos tenidos. Mucho le dañò à Agefilao Lacedemonio, segun refiere Patricio, (d) la deformidad de su cuerpo, y el ser coxo, flaco y pequeño, que con ser ilustrado de toda virtud y desreza militar, y afamado por ella en Asia la menor, y en

b In Dialogo. de Eunucho.

c Dionys. Halicarnas. lib. 2. Romana antiqua. glo. verbo *Deformitatem* in cap. fin. de Corpore viciati. c. Lator, & c. Si evangelica. 55. distincio. d De republ. lib. 9. tit. 4. fol. 213. e In Ibin. f In Daniel. cap. 1. ubi: *In quibus nulla sit macula decoris forma, ut possint stare in palatio Regis: parva enim vel magna statura à vana qualitate paratur.* Didac. Perez in Addition. 2. in l. 5.

la Grecia, y en Africa, era muchas veces por su fealdad de los que no le conocian menospreciado: tanto que viendole el Rey de Egipto, no hizo caso del. De Broteo hijo de Vulcano, y de Minerva escribe Ovidio (e) que por ver que se reian de su fealdad, se echò en un fuego. Quien no se reya de ver un Corregidor tan pequeño que parezca un Pigmeo, o tan grande que parezca un Filisteo, o de verle coxo, o corcobado, o de gesto muy deforme; que aun como dize la divina Escritura, (f) aviendo de hablar al Rey, ofendera su presencia: y en los actos publicos su persona defautorizarà à la dignidad de su Oficio. Del Emperador Henrique II. refiere Pineda en su monarquia, (g) que andado à caça fe perdio y arribò à una Iglesia, donde estava diziendo Missa un sacerdote tan pequeño feo, y mal hecho, que el Emperador se escandalizo de le ver ordenado: y estando en este pensamiento, llegó el sacerdote por su Missa à dezir aquel verso de David, que dize, *Sabed que el Señor esse es Dios*, y el nos hizo, y no nos hizimos nosotros, y dixolo en voz alta, y con tal tono, que el Emperador se tuvo por reprehendido de su juyzio; como que el sacerdote le huviera entendido los pensamientos, y le tomó por familiar, y le hizo Obispo. Platon, Ciceron, y otros, (h) dezian, que de los bienes del cuerpo era el principal la hermosura, buen tallo, y disposicion. Y assi segun Seneca, (i) no se admitan para sacerdotes hombres lisiados, ni deformes, porque lo tenían por mal aguero: (k) y de esto Dionisio Halicarnaseo (l) alaba à Romulo que hizo ley dello: y por derecho canonico (m) està dispuesto que los manceos y contruchos no sean ordenados.

11. En consejeros no son de tanto inconveniente las dichas faltas, porque aconsejan, sentencian, y ministran con las letras y entendimientos en sus fenados, y salas, mas que con las personas y presencias en las plaças, como los Corregidores, que han menester

tit. 19. lib. 8. Ordinum pag. 363. qui male citat. text. 1. Reg. cap. 16. intelligendum. infra num. 14. g Lib. 16. ca. 17. §. 1. fol. 181. col. 1. tom. 3. h Mato lib. 1. de Legibus & li. 6. de Re publici. bona beatissimum dividit, illa scilicet ista divina, & alia humana. Horum primum dicitur fuitantem; deinde pulchritudinem Cicero li. 4. Tullianorum inter principia corporis bona pulchritudinem primo loco collocat, & aliam dunt inquit, sunt enim in corpore precipua pulchritudo; & Lucretius ait: *Pro facie cuiusque & virtus ingenijque.* Nam facies nullum valet. i Lib. 4. Controverfium. ca. 2. lex Sacerdos integer sit, Sacerdos nos integrit corporis, quafi mali hominis res vitanda est. k Juvenalis. tyr. 5. & Tiraquel. ubi sup. num. 60. l Lib. 2. antiq. Rom. Tiraquel de Licon. lib. 1. n. 59. 2. p. glof. 1. m Per totum de Corpore vitandis. c. Hinc etenim 49. distincio: *Si ea sunt fuerit, glaudas, si vici parvus, vel grandis, vel tortuosus, si fraco pedes, si mancar, si ligus, si gibbosus, si aliquid habent in oculo, si ungem scabium, si impetiginem in corpore, vel ponderosus. D. Hieronymus in Epistol. ad Fabiolam, ubi bona verba refert, que & alia citat Tiraquel. ubi sup. & A. nallati. Germino de sacrorum immunit. lib. 1. c. 10. in d. 4.*

iter lo uno y lo otro, y gran representacion, y venerable aspecto: porque para componer a los poderosos, resistir a los enemigos, y gobernar a los populares, y administrar justicia, es menester no solamente, que las partes del animo firvan, y se exerciten, sino tambien que los sentidos y miembros del cuerpo obren, y administren. Y por esta consideracion Tiberio Deciano por autoridad de Jurisconsultos dixo, (a) que en el Corregidor no solamente se requiere juyzio, prudencia, virtud, y ciencia para regir y gobernar, pero tambien esplendor, agrado y decoro en la persona: por lo qual el ciego no devia ser elegido para Corregidor. Fadrique Furio (segun refiere Bartolome Filipe) (b) quiere que el consejero del Principe sea de mediano talle en altor, y grossura, porque qualquier estremo en esta parte parece mal, y quita de la autoridad perteneciente al consejero, 12. porque del sobradamente largo todos los Filosofos y Astrologos concluyen, que raras vezes se ha visto ser sabio, y prudente, especialmente si fuere muy flaco: y assi vulgarmente se dize, que el hombre muy largo, y flaco, es muy 13. gran necio (aunque en Cyno saltó esta regla) y del hombre muy chico (demas del peligro que corre en la poca estima) se dize que es ayrado y presumptuoso.

14. No negamos por lo dicho, que virtudes, como dize el vulgo, *vencen señales*, y que el *coracon manda las carnes*, pues muchas vezes de grandes hombres cuyo aspecto promete mucho, y de otros pequeños que prometen poco, se ve trocados los efectos y las obras, y assi dixo Dios a Samuel, como se lee en el libro de los Reyes (c) hablando del Rey Saul (al qual queria reprobado por su indignidad) no tengas respeto a la magestad de su rostro, ni a la grandeza de su cuerpo, porque yo le he apartado de mi; como quiera que yo no juzgo segun la presencia exterior del hombre, sino por lo interior del coracon, no como los hombres que

juzgan por lo aparente, &c. Muchos hombres pequeños vemos de mucho valor, esfuerzo, talento, y admirables ciencias, como fue el laureado poeta Dante, de cuya notable pequenez queriendo burlarle unos Cardenales en un banquete, le hizieron poner la mesa un poco alta, y un escabel baxo en que se sentasse. De Tideo escriben Homero, Virgilio, y otros, (d) que era pequeño de cuerpo, pero varon fuerte, y que tenia tercer lugar entre los Capitanes de Grecia, que fueron a la jornada de Troya. Y de Diomedes dize Virgilio (e) lo mismo. Y de un gladiator, llamado Turbon, dize Dionysio Lambino, (f) que fue muy esforçado y animoso, y notablemente pequeño de cuerpo. Varron cuenta, y lo trae Plinio, (g) que Manio Maximo, y otro llamado Marco Tulio, no excedian de dos codos de estatura. Tambien hubo dos hombres llamados Molones, el uno gran representante, y el otro ladron famoso, ambos muy notados (h) assi por el arte, puesto que esta segunda era ruin, como por la pequenissima estatura que tenian. Tambien fue celebrado un enano del Emperador Marco Antonio, que aun no tenia dos pies de alto, y era de vivissimo ingenio. (i) Otro enano ha avido en estos tiempos graduado en derechos, que se llamava el Licenciado Molina, y ruvo en Santiago de Galizia un acto publico en ellos que causò gran admiracion: y tambien compuso un libro sobre la descripcion de Galizia, el qual anda impresso. El Poeta Horacio era pequeño de cuerpo, como ello le confiesa en vna de sus epistolas. (k) Aquel gran Capitan Scipion Nafica tan afamado en las historias Romanas, por ninguna otra cosa entiendo fue llamado coraconcito de la Republica, sino porque era pequeño de cuerpo. (l)

15. Y para honra de los pequeños basta aver sido pequeño de cuerpo el glorioso Apostol San Pablo, como el lo da a entender en una de sus epistolas: y claramente lo dize Nicoforo

a In 1. tom. Crimin. lib. 3. ca. 11. n. 11. per tex. in l. 1. §. Casum. ff. d. de Postulando. ibi: Quod insigniamagistratus videre & revereri non possit, ubi Accur. in verb. d. Erato, ait, ex multis actibus caci causari derisum & l. Rescripto. in prin. ff. de Muner. & honor. ibi: Praferim cum sint qui conveniunt splendore publico possunt creari.

b In tract. de Consulibus fol. 47. pag. 2. §. 23.

c 1. Regum ca. 16. ibi: Et dixit Dominus ad Samuel, Ne respicias vultum eius: neque altitudinem stature eius, quoniam abieci cum: nec iuxta intuitum hominis ego iudico, hominem vides que parent, Dominus autem intuitus est.

d Major in exiguo regnabat corpore virtus. Statius lib. 1. in Thebaida. Met. metro 233. ibi:

Quo magno in corpore parvoque Tideo.

e In el confesio a Nestor el longeva.

f Patrici. de Rep. lib. 2. tit. 4. ait, Tydenum maffarum proconio parvum, sed pugnacillimum fuisse.

g L. A. Georg. Ingentes animos angusto in pectore versant.

h In Commentariis ad Horatium Satyra 3. lib. 2. g Ut refert Ravifius Textor in Officina 1. tom. pag. 275. verb. Nani & pumiliones.

i Textor in d. loco.

k Textor ibidem.

l Cicero 1. Tusculan. post princip.

a Ecclesiastice histor. lib. 2. c. 37.

b Fulgosi. lib. 7. Ebores. in lib. Exemplorum memorab. tit. de Aftate dicitur atque fiet tel. 172. de Nicoforo Picinino.

c Lib. 7. cap. 2.

d Lib. de Imaginibus, a quo desumptum est Emblemata Alcias. 21. lib. 1.

e Ovid. in epist. Sapphus Phaois. Sum brevis: at non men quod terras impleat omnes. Est mihi, memoriam nominis ipsa sero.

f Aristotel. lib. de Senect. & juvenit. c. 2. Virtus unita fortior est ipsa dispersa. Authentic. de Confanguin. & uter. fra. §. Quis igitur. g Alopous in Apolog. de scarabeo & aquila. Alciasus in Emblem. mat. 54. lib. 1. Scarabeus aquilam quatit.

h Cicero in lib. de Fato. Volaterra. in lib. 19. Anthrop. Platarc. in Apophtegm.

foro Calixto, (a) el qual lo tomó de San Epifanio. De Nicolao Picinino refieren Bautista Fulgoso, y Andres Eboresense, (b) que fue general del exercito de Filipo Duque de Milan, de cuyo valor y esfuerzo muchas vezes temia toda Italia, y que fue tan chiquito, que por esso se llamó Picinino; y apremiado, y cercado del exercito de Francisco Esforcia, le salvò Todefquino su lacayo metido en un saco acueftas: y simulando el lacayo el traje, y el hecho, preguntado de los enemigos que llevava allí, respondió, que pan para los compañeros. Y de otros refieren los autores que han entendido cosas hazafiosas, y acabado heroycos hechos, y alcanzado eminentes lugares. Y acabò con dezir que los Pigmeos (de quien dize Plinio (c) que son unos hombrézillos de la India de estatura de un codo, que pelean con las aves) escribe Laercio (d) que acometieron a matar al gran Alcides: y Safo, a aquella doctissima Reyna de Lesbo, madre de las ciencias, escribiendo a Faon, le dize: (e) No me desprecies porque soy pequeña de cuerpo, como si dixera, no es jaula la del cuerpo humano, que por mas breve, y estrecha que sea, no la pueda habitar animo a cuyo buelo sea pequeña la redondez del cielo: porque segun los naturales, 16. los hombres chicos tienen coraçones grandes: y segun el Filofoso, (f) 17. La virtud unida y agregada, está mas fuerte que la esparsada, 18. y aun hasta en algunos animales pequeños es esto cierto, pues el gallo acomete al leon, el raton al elefante, y el escaravajo al aguila. (g)

19. Tambien de hombres feifimos, y defetuofos de naturaleza hubo varones de todas ciencias y artes famosissimos. De los Filofos se dize, que Platon se llamó assi por ser notablemente espaldudo: Socrates tenia el gesto de ximio, y las piernas torcidas, y era tan feo, que dizen Ciceron, Volaterano, y otros, (h) que aviendolo visto un hombre que conocia de fisionomia, dixo que era boto, y rudo de ingenio,

amigo de mugeres, injuriador, dado al vino, è incontinente, y enojandose dello los amigos de Socrates, porque sabian que era muy buen hombre, y conocido por tal, Socrates les dixo, que el fisionomista dezia verdad, y que el fuera tal como aquel dezia, si la filosofia no le enseñara a ser virtuoso. Aristoteles tenia los brazos muy largos, Xenocrates las piernas muy cortas, Heraclito los ojos cerrados de llorar, Democrito los labios abiertos de reyr, y el fabulador de clarissimo ingenio Esopo fue negro, y corcobado: y nuestro insigne Jurisconsulto Alciao, y el muy religioso, y docto varon fray Luis de Granada, fueron tambien deformes: y de muchos otros celebrados varones casi monstruos en deformidad y en alguna virtud, o habilidad, escriben Sidonio y otros autores: (i) y en resolucion los Griegos llamavan hermoso hombre, o hermosa muger, al virtuoso, y aunque fuesse feo de rostro.

SUMARIO DEL CAPITULO Nono.

1. Los hombres sin letras suelen ser sagazes, y gobernar bien.
2. Pintura de Apelles del retrato de los principes.
3. Los Romanos dividieron la librtad, y aplicaron el gobierno a los cavalleros: y los Venecianos y otras naciones proveen los gobiernos a hombres sin letras.
4. Los primeros Reyes de Grecia estimaron en mucho ser ellos jueces.
5. Porque los hombres sin letras, suelen gobernar mejor.
6. La ciencia del bien gobernar es arte de las artes, y esta no la puede saber los no letrados.
7. Por las divinas letras mas copaz es del gobierno el letrado que el que no lo es.
8. La dignidad de padre qual sea.
9. Salomon pidió a Dios solamente sabiduria para gobernar.
10. Tambien la pidió David.
11. De la dignidad del Pretor Romano.
12. De la dignidad del Prefecho de la milicia Romana.
13. De la subordinacion de los Oficios y magistrados Romanos unos a otros.
14. De las dignidades que oy ay seglares segun derecho civil, y ley de Partida.